



República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, diecinueve (19) de febrero de dos mil quince (2015)

Expediente número:	70001 33 31 001 2014 00248 00
Accionante:	EDGAR ENRIQUE STAVE BUELVAS PROCURADOR 19 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIO
Accionado:	MUNICIPIO DE SAMPÚES- EMPRESA OFICIAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAMPÚES EMPASAM E.S.P.-CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE.
Acción:	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

AUTO

Visto el informe secretarial que obra a folio 160 del expediente, se dispone, previo lo siguiente:

El artículo 27 de la Ley 472 de 1998 prescribe que el Juez debe citar a las partes y al Ministerio Público a una audiencia especial en la cual se procurará un pacto de cumplimiento.

Se encuentra que, mediante auto del 28 de octubre de 2014, se tuvo como notificada por conducta concluyente a la empresa Oficial Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Sampuès -EMPASAM ESP.

Que el día 6 de noviembre de 2014 entró a paro judicial la seccional de Sucre, el que extendió hasta el día 1º de diciembre de 2014.

Que mediante auto del 18 de diciembre de 2014 se negó la medida cautelar solicitada por el actor popular, y que el día 2 de febrero de 2015 se arrió constancia de la publicación del aviso a la comunidad de la admisión del presente medio de control.

Por lo anterior se decide:

1.- Procede entonces el Despacho a programar AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO para el día TRECE (13) de MARZO de 2015 a las DIEZ (10) A.M., la que celebrará en la Sala de Audiencias de éste Despacho ubicada en el piso 2 del edificio Guerra situado en la Carera 18 N° 20 -34 de Sincelejo.

2.- Por Secretaría, cítese a las partes del proceso, a la Procuradora Delegada ante este Despacho y al señor Defensor del Pueblo, para que asistan a la Audiencia Especial de Pacto de Cumplimiento. De acuerdo con la norma citada anteriormente, se previene a las partes del deber que tienen de comparecer e intervenir en la audiencia so pena de las sanciones que allí se establecen. "La inasistencia a esta audiencia por parte de los funcionarios competentes, hará que incurran en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ